



CONSEJO REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

SESION ORDINARIA DEL PLENO DE 17 DE ABRIL DE 2019

En la ciudad de Murcia, en la Sala de Juntas de la sede de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, cuando son las diez horas y cuarenta minutos del día miércoles, diecisiete de abril de 2019, quedan reunidos/as en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Regional de Servicios Sociales, los miembros del mismo que más abajo se señalan, presididos/as en el acto, en calidad de Presidente por delegación de la Excelentísima Señora Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, el Ilustrísimo Señor Don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Asiste la señora doña M^a Carmen Rico Sánchiz, Jefa de Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de IMAS, como ponente de los proyectos de modificación de órdenes referidos en los asuntos segundo y tercero del Orden de Día,

Como ponente al Plan de Inspección de centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el periodo 2019-2020, referido en el asunto cuarto del Orden de Día, asiste la señora doña M^a Luisa Cola Cerón, Jefa de Servicio de Inspección Registro y Régimen Sancionador.

En calidad de vocales miembros (titular o en sustitución) del Consejo Regional de Servicios Sociales: Ilma. Sra. Doña. Miriam Pérez Albaladejo, Directora General de Familia y Políticas Sociales, la Ilma. Sra. Doña. Alicia Barquero Sánchez, Directora General de Mujer e Igualdad de Oportunidades y la Ilma. Sra. Doña. Ana Guijarro Martínez, Directora General de Personas con Discapacidad del IMAS, en representación de la Administración Regional.

Doña Francisca Pelegrín Quereda, Concejala de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Doña Eugenia Pérez Parra, de la Unión General de Trabajadores (U. G. T) Región de Murcia, doña Teresa Fuentes Rivera y la doña Ana María Mellado García, de Comisiones Obreras CC.OO. Región de Murcia, en representación de las Centrales Sindicales de mayor implantación en la Región.

Representando a los Consejos Sectoriales de carácter regional, por el de Personas con Discapacidad, Doña Carmen Gil Montesinos, de FAMDIF/COCEMFE y Don Juan Valero Olivares, de ASPAJUNIDE; por el de Personas Mayores, doña Gestrudis Cánovas Aledo, de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial; por el de Infancia, don Emilio Meseguer Serrano, de Fundación Diagrama Intervención Psicosocial; por el de Minorías Étnicas, don Jesús Salmerón Ruiz, de la Fundación Secretariado Gitano; por el de Mujer, doña Estefanía Martínez Rubio, de la Federación Murciana de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (THADER).





Excusaron su asistencia la Ilma. Sra. Doña. Verónica López García, Directora Gerente del IMAS, en representación de la Administración Regional y don Juan Valero Olivares, de ASPAJUNIDE, en representación de las Asociaciones de Minorías Étnicas.

Ejerce las funciones de Secretaria del Consejo, doña Ana María Fernández Trujillo, Jefa de Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación, de la Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Comienza la sesión tomando la palabra D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, actuando en sustitución de la Presidenta de este órgano consultivo, dando la bienvenida a todas las personas presentes y agradeciendo su asistencia. A continuación da paso a los asuntos incluidos en el orden del día.

ASUNTO PRIMERO: Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de 22 de febrero de 2019.

El Sr. Secretario General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades pregunta si hay alguna observación respecto al contenido del acta de la sesión ordinaria anterior, sin que se realice ninguna por parte de los presentes, por lo que se entiende que es correcta.

Se **ACUERDA** la aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior, con el voto unánime de todos los presentes.

ASUNTO SEGUNDO: Informe sobre el Proyecto de Modificación de la Orden de 29 de mayo de 2018, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por las que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

El Sr. Secretario General cede la palabra a la señora Doña M^a Carmen Rico Sánchiz, Jefa de Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de IMAS, a fin de que exponga el contenido del citado texto normativo.

La Sra. Rico Sánchiz comienza señalando que, pese a que su aprobación es reciente, en 2018, las modificaciones que se proponen para estas bases reguladoras vienen motivadas por la necesidad de adaptar la orden anterior en lo concerniente al método de costes simplificados a un nuevo Reglamento europeo y a las directrices de la Dirección General de Presupuestos como organismo Intermedio del Programa Operativo Regional FSE, formuladas como respuesta a la solicitud de informe preceptivo de la Resolución de convocatoria de estas subvenciones para 2019, lo que ha imposibilitado que se convocasen en el primer trimestre del año, como se pretendía.





Señala la Sra. Rico que desde esta Consejería y a través del IMAS se viene haciendo una apuesta importante por este tipo de programas, intentando ampliar paulatinamente su cobertura a toda la Región, con el convencimiento de que son un recurso necesario para abordar la mejora de la empleabilidad de las personas que se encuentran en situación de exclusión o de alta vulnerabilidad, en tanto que para mejorar su empleabilidad precisan medidas de índole social, adicionales a las medidas formativas y laborales que les puede ofrecer el servicio público de empleo. Para ello se dispone de dos líneas de subvenciones financiadas por el Fondo Social Europeo y por la CARM, en el marco del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020: las primeras son subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas para la integración sociolaboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación de riesgo o exclusión social o con especiales dificultades (en adelante subvenciones de empleabilidad); y la segundas, subvenciones para el desarrollo de programas dirigidos específicamente a jóvenes beneficiarios del Sistema nacional de Garantía Juvenil que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social.

A continuación la Jefa de Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de IMAS realiza una breve introducción sobre el primer bloque de subvenciones a las que ha hecho referencia, que están dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas para la integración sociolaboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación de riesgo o exclusión social o con especiales dificultades, se enmarcan en el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020, eje 2, destinado a promover la inclusión social y luchar contra la pobreza. La finalidad de estas subvenciones es lograr la integración social y laboral y la mejora de la empleabilidad de personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, a través del desarrollo de itinerarios individualizados de inserción. Los participantes en estos programas son personas que se encuentran en situación de desventaja respecto a los empleados en general, por la confluencia de otros indicados de riesgo o de exclusión que condicionan y limitan su incorporación a los recursos públicos normalizados de formación y empleo. Están cofinanciadas en un 80% por el FSE y en un 20% por la Comunidad Autónoma. La asignación para el periodo 2014-2020, tras la última reprogramación asciende a 16.400.000 euros para todo el periodo, lo que previsiblemente permitirá realizar 17.200 itinerarios de inserción sociolaboral y dar continuidad a los programas hasta el 2021. En 2019 el presupuesto asciende a 2.600.000 € (525.000 más que en 2018), lo que permitirá atender a aproximadamente 2.400 personas. Actualmente un tercio de los programas subvencionados ofrecen cobertura a más de un municipio y se está trabajando para ampliar la cobertura a toda la Región. Se fomenta que todos los programas establezcan cauces y mecanismos de coordinación con los Servicios Sociales de Atención Primaria y/o especializada, así como con otras entidades públicas y privadas.

En cuanto al impacto que están teniendo, la Sra. Rico indica que según datos de las convocatorias 2014-2017, con 8.116 participantes, se han conseguido un 24,26% de inserciones laborales, lo que supone que 1.969 personas hayan conseguido un empleo, siendo un 46,21% mujeres; el 46,77% de los participantes ha obtenido alguno de los resultados exigidos por el FSE: búsqueda activa de empleo, vuelta a los sistemas de educación o formación, obtención de una cualificación u obtención de un empleo, consiguiéndose por tanto la meta prevista que se situaba en un 45%.





A continuación se refiere la Sra. Rico a las subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, señalando que se enmarcan en el Programa de empleo Juvenil 204-2020, prioridad de inversión 8.2. "la integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas", también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, objetivos específicos 8.2.1 y 8.2.2. Se enmarcan en el Eje 5, que cuenta con una cofinanciación del FSE del 91,89%. Estos programas se vienen desarrollando desde 2015, y van dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, menores de 29 años, inscritos en el sistema nacional de garantía juvenil, y su finalidad es similar a la de los programas de empleabilidad, pero cambia el colectivo de atención. Incluyen las mismas acciones que dichos programas, incorporando adicionalmente medidas para la activación del joven y teniendo una mayor relevancia la formación.

Continúa la Jefa de Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de IMAS indicando que estos programas incluyen dos medidas diferenciadas, financiadas con cargo a dos objetivos específicos distintos: itinerarios socio laborales integrales como medida transversal y formación para la mejora de las competencias personales, laborales y el conocimiento de las nuevas tecnologías. La asignación para el periodo 2014-2020 era de 7.330.720 euros para todo el periodo, lo que previsiblemente permitirá atender a 5500 jóvenes en la medida de itinerario y 2300 en la de formación.

En 2019 se cuenta con un presupuesto de 1200000 euros (20.000 más que en 2018), lo que permitirá atender a aproximadamente 850 jóvenes y posibilitará ampliar el número de programas que atienden a más de un municipio.

En cuanto a los resultados, ofrece la Sra. Rico datos de los participantes en los programas de 2015-2017: 2437 jóvenes, indicando que de 2017 solo se han verificado la mitad de expedientes, extrapolándose al resto los resultados. En lo que se han ejecutado desde 2015, las inserciones laborales se sitúan en un 28,76% de los participantes, lo que supone que 701 jóvenes han obtenido un empleo, prácticamente la mitad son mujeres. Si tenemos en cuenta que la tasa de desempleo en los jóvenes en general es muy superior al resto de la población y que ésta aumenta en los colectivos desfavorecidos, es un buen resultado. Por otra parte, es un dato relevante que el 58,88% de los participantes ha obtenido alguno de los resultados exigidos por el FSE: búsqueda activa de empleo, vuelta a los sistema de educación o formación, obtención de una cualificación u obtención de un empleo, siendo importante que hayan conseguido movilizarse y conseguir algunas de las metas propuestas en sus itinerarios. Además un 20% de los jóvenes han obtenido una cualificación o se han integrado en los sistemas de Educación y Formación.

Por lo que respecta a los cambios que introduce el proyecto normativo que se presenta ante este Consejo, la Jefa de Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de IMAS reitera que vienen motivados por la necesidad de





adaptar la orden anterior en lo concerniente al método de costes simplificados a un nuevo Reglamento europeo (el Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) y a las directrices de la dirección General de Presupuestos como Organismo Intermedio del Programa Operativo Regional FSE y del Programa Operativo del Empleo Juvenil, tramo Regional, formuladas como respuesta a la solicitud de informe preceptivo de la Resolución de convocatoria de ambas subvenciones para 2019.

Aclara la Sra. Rico Sánchiz que había un compromiso de la Consejería de intentar sacar las convocatorias de ambas subvenciones en el primer trimestre, y realmente todo iba bien encaminado hasta que se ha planteado la revisión del texto a la vista de los informes de auditoría de la Unión europea. Insiste asimismo en que en este periodo de programación es obligada la aplicación de alguno de los métodos de costes simplificados, de acuerdo con los Reglamentos Europeos, y por lo tanto, no era algo que se pudiera obviar.

Continúa la Jefa de Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de IMAS precisa que las modificaciones más relevantes se centran en la configuración de los gastos subvencionables y la modificación de los proyectos una vez que se están ejecutando. Hasta ahora los programas tenían dos bloques de gastos: personal directo y otros gastos del programa, hasta el 40% sobre los gastos de personal directo, incluyéndose las becas a los participantes en este segundo bloque, y este sistema les permitía adaptarse a las exigencias de cada programa. Ahora sin embargo los programas incluirán tres bloques de gastos: personal directo, porcentaje a tipo fijo sobre los costes directos de personal, a determinar en la convocatoria según tipología de programas, y becas a los participantes. Es decir, ahora se asimila la ejecución del programa a un contrato: se determina el coste de cada proyecto en función de una tipología y unos mínimos que debe tener cada uno, y ese porcentaje es inamovible. Esto es, todas las entidades que se ajusten a esa tipología de proyecto tendrán un porcentaje fijo que no se puede modificar, ni antes ni después, y esa es la variación más sustancial. El Reglamento (UE) 2018/1046, en el artículo 68 ter establece que los salarios e indemnizaciones abonados a los participantes tendrán la consideración de coste subvencionable adicional no incluido en el tipo fijo, por lo que las becas por la asistencia a la formación deben quedar fuera de los otros costes subvencionables que se incluyen en el tipo fijo.

La Sra. Rico destaca que ahora desaparece la limitación del 15% de los gastos indirectos sobre los gastos de personal directo. Esto fue un punto de controversia cuando se incorporó en la convocatoria de 2017, por instrucción del organismo intermedio, a raíz de una respuesta de la Comisión europea a la misma cuestión que le había planteado la Unidad gestora a nivel nacional, y posteriormente se incluyó en la Orden de Bases de 29 de mayo de 2018, a pesar de que las entidades advirtieron de que en el tramo nacional no se aplicaba. Pues bien, ahora se ha puesto de manifiesto que ésta fue una interpretación errónea y en el último informe de auditoría de la Comisión Europea de 2018, de alguna forma confirma como ajustado el planteamiento inicial del IMAS y esa limitación se elimina.

Seguidamente, la Sra. Rico advierte que pese a que en el artículo 20 se dice que se modifican los puntos 2 y 5, en realidad se ha modificado solo el punto 2. El error se ha





debido a que en un principio se pensó modificar ambos preceptos, pero se optó finalmente por modificar solo el punto 2, porque lo previsto en el 5 ya se contemplaba en la Ley de Subvenciones.

Además, continúa la Sra. Rico, las recomendaciones del Organismo Intermedio afectan al artículo de modificación de los programas. Las variaciones económicas que precisan autorización solo afectan a los conceptos de personal directo y becas, siendo inamovible en porcentaje a tipo fijo que se establezca en la Resolución de concesión. Tal y como ocurre actualmente, la convocatoria establecerá el porcentaje mínimo que no precisa autorización. Al mismo tiempo, deja de ser necesario solicitar autorización para la supresión o incorporación de alguno de los conceptos o subconceptos de los costes del programa, distintos a personal directo y becas a los participantes, lo que alivia las cargas de trabajo.

Agrega la Sra. Rico que en noviembre de 2017 se firmó un Protocolo entre Servicios sociales y Servicios de empleo para la integración sociolaboral de personas en riesgo de exclusión, a raíz del cual han surgido foros de coordinación en determinados territorios, en los que intervienen los mismos agentes que intervienen en las comisiones de seguimiento y evaluación de estos programas: está presente atención primaria, empleo, IMAS, las entidades en cuanto gestoras de los programas de empleabilidad, posibilitando que se les pueda otorgar carácter de Comisión de Coordinación y Seguimiento de los programas.

Señala por último la Sra. Rico que algunas de estas modificaciones favorecen la simplificación de la gestión, pero ciertamente restan flexibilidad a los programas, en tanto deja de ser posible una distribución de los costes totalmente adaptada al proyecto y a la entidad. No obstante, son exigencias del financiador que no se pueden obviar. Para determinar el tipo fijo sobre los gastos directos de personal se está realizando un estudio con el desglose de gastos de todos los programas subvencionados en los últimos tres años. Se trata de estudiar el coste medio que tienen los programas según tipología y casuística, aunque todavía no es posible concretar más, porque no se ha concluido el estudio. Añade que se ha intentado no cerrar las bases, para permitir los cambios en las convocatorias que resulten necesarios. De este modo no se concreta la documentación que se requiere en las distintas fases del procedimiento, para que en función de los informes que emitan las diferentes auditorías, sea posible buscar fórmulas para intentar reducir la no estrictamente necesaria.

Añade la Sra. Rico que todo lo dicho anteriormente es común a las dos Órdenes de bases de subvenciones, si bien hay un tema que es específico de la Orden de bases de subvenciones para programas de garantía juvenil: y en aras de lograr la mayor flexibilidad posible de los programas, en la anterior orden, estaba prevista la posibilidad de hacer traspasos entre las dos medidas (en realidad se trataba de dos subvenciones distintas que se fusionaban en un único programa); pues bien, ahora deja de ser posible hacer traspasos entre las dos medidas, por indicación del organismo Intermedio, en tanto responden a objetivos específicos diferentes. Aclara que el año pasado, a raíz de la Auditoría que se les hizo con la certificación de los primeros fondos de la convocatoria de 2015, les instaron a que cambiaran el método del coste simplificado porque había gastos





que no se habían podido certificar, sobre todo en la medida de formación, porque no se había aplicado el método del coste simplificado en operaciones de importe inferior a 50.000 euros. Y ante las dudas de si había algunos gastos que se podían cubrir o no, les instaron a analizar la posibilidad de que se incorporaran fondos propios de la CARM para determinadas categorías de gastos. Pero tras analizar los problemas de justificación y posterior certificación del fondo que esto ocasionaba, se desistió de esta posibilidad, y lo que se propone es suprimir esta parte del artículo 5 punto 1 que hacía referencia a la posibilidad de incluir fondos propios adicionales de la CARM para determinadas categorías de gastos, por conllevar importantes dificultades su gestión y justificación, se pensó en desistir de esta posibilidad. Ello también repercute en el artículo 22 de modificación, ya que cualquier alteración no solo no podía suponer traspasos entre medidas, sino que no podía conllevar tampoco cambios entre los fondos propios adicionales y la financiación afectada.

El Sr. Secretario General de la Consejería agradece la intervención de Dña. Carmen Rico, y tras puntualizar que, como se ha podido comprobar, se han tratado el segundo y el tercer asunto del orden del día simultáneamente, al haberse explicado los dos Proyectos de Modificación de Órdenes de forma conjunta, procede a abrir a continuación un turno de debate, preguntas y aclaraciones acerca de los mismos.

Interviene en primer lugar la representante del Sindicato CCOO, Dña. Ana Mellado, quien formular su duda acerca de los artículos 20 y 22, y en la modificación que se hace en ambos en el punto 2.b), y si va a admitir los posibles cambios sustanciales como la modificación de los convenios de cara a futuras subidas salariales del personal laboral que trabaje con las entidades para el desarrollo de estos programas.

Dña. Carmen Rico contesta que siempre que se pague dentro del periodo de ejecución o de justificación, se va a admitir esa variación como gasto, si cubre ese periodo podrá tenerse en cuenta. Si se publica por ejemplo 3 días antes de finalizar el plazo de justificación, es posible solicitar una ampliación de dicho plazo. Aunque ciertamente hay un porcentaje de variación que ronda el 1%, que no es necesario pedir autorización, se supone que son variaciones de un proyecto que está vivo, por ejemplo en un caso de incremento de los gastos de personal hasta un 1,5%. Normalmente no suele haber una subida salarial por encima de este porcentaje.

A continuación, la representante del Sindicato UGT, dña Eugenia Pérez Parra, interviene pidiendo que conste en acta una reflexión acerca del compromiso al que llegaron el año pasado los miembros de la Comisión de seguimiento de los FSE para que se pudiera remedio a la situación que se crea cuando los trabajadores de estos programas causan baja por incapacidad temporal, y no se puede contratar a otra persona para que los sustituya.

La Sra. Rico responde que esa situación viene determinada por las normas de ejecución del gasto, porque en situación de baja por incapacidad temporal normal (exceptuando la baja maternal, que si está bonificado), no se permite imputar ningún gasto adicional. Esto no impide que se pueda elevar la cuestión a otros foros, para que quienes





tienen que tomar decisiones apoyen la posibilidad de cubrir estas bajas, porque obviamente esta restricción resulta contraria a las normas nacionales de protección social.

Seguidamente, Doña Carmen Gil Montesinos, representante de FAMDIF/COCEMFE interviene para señalar que cada vez a las organizaciones que trabajan con estos programas se les pone más difícil su ejecución porque no se puede reclamar un aumento del gasto por bajas o subidas salariales de los profesionales que intervienen.

Toma la palabra después Doña Teresa Fuentes Rivera, también representante de CCOO, para reiterar la petición formulada en la última sesión del Consejo de Minorías Étnicas de que se hagan convenios con empresas para que reserven un cupo para personas en riesgo de exclusión social.

La Sra. Directora General de Familia y Políticas sociales responde diciendo que este asunto debe plantearse ante el Foro de seguimiento del Protocolo de riesgo de exclusión social.

Dña Carmen Rico señala que en la propia Administración Regional también se puede impulsar medidas o prácticas de este tipo.

Don Manuel Marcos Cervantes, Secretario General de la Consejería señala que estas que hoy se tratan son subvenciones para instituciones sin ánimo de lucro, si bien otras consejerías si tienen convenios con empresas en ese sentido.

El representante de la Fundación Secretariado Gitano sugiere que se dé prioridad en materia de adjudicación de contratos por ejemplo a las entidades que lleven a cabo este tipo de convenios o acuerdos. El Secretario General añade que en la ley de contratos recoge esta posibilidad, aunque al ser una previsión legal reciente, hay que ver cómo se va aplicando.

Por tanto, el Pleno del Consejo Asesor Regional de Servicios Sociales **ACUERDA:** Informar favorablemente el Proyecto de Modificación de la Orden de 29 de mayo de 2018, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por las que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

ASUNTO TERCERO: Informe sobre el Proyecto de Modificación de la Orden de 6 de junio de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.





Habiendo sido objeto de exposición y debate simultáneamente con el asunto segundo, el Pleno del Consejo Asesor Regional de Servicios Sociales **ACUERDA:** Informar favorablemente el Proyecto de Modificación de la Orden de 6 de junio de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.

ASUNTO CUARTO: Información sobre el Plan de Inspección de centros y servicios sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el periodo 2019-2020.

Toma la palabra D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, titular de la Secretaría General, de la que, tal y como él mismo subraya, depende la Inspección de centros y servicios sociales de la CARM. Comienza recordando que en la Región hay unas normas que inciden en este tema: de una parte, la Ley de Servicios Sociales de 2003 que está en vigor y en su título VII regula la inspección de centros y servicios sociales; y por otra parte el Decreto 3/2015 por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que también se refiere a las funciones de la labor inspectora.

Pues bien, continúa el Sr. Sánchez Cervantes, desde la Secretaría General ha entendido necesario, a fin de mejorar la calidad del Servicio de inspección, la aprobación de un Plan de Inspección que hasta ahora no se había llegado a aprobar como tal. Lo cual no quiere decir que antes no existiese una planificación de la actuación inspectora, porque si existía una planificación interna, distinta de la que se quiere hacer ahora, encaminada a mejorar la calidad del servicio, por tres razones fundamentales, en primer lugar porque para que haya calidad es necesario planificar, en segundo lugar porque para lograr esa calidad también es necesario que haya una evaluación al finalizar el proceso, y en tercer lugar para dar publicidad a esa planificación de la actuación inspectora, y que la sociedad y todo el sector conozca cómo se hace la inspección, qué objetivos tiene y dónde va a ir dirigida fundamentalmente.

Indica el Sr. Sánchez Cervantes que el Plan consta de nueve artículos: el primero dedicado al órgano responsable, que es el Servicio de Registro e Inspección, que depende de la Secretaría General; el segundo habla de los objetivos, que consiste en comprobar el cumplimiento por parte de los centros y servicios sociales de las condiciones mínimas funcionales y materiales, así como garantizar los derechos de las personas usuarias; el tercero se refiere a los recursos, es decir, el personal que ahora mismo tiene la Inspección, hasta ahora integrada por tres inspectores; el cuarto habla de los criterios de la actuación inspectora; el quinto se refiere a las líneas básicas de actuación (la Línea I. Control del cumplimiento de las condiciones mínimas materiales y de funcionamiento exigidas para la apertura, modificación, traslado y funcionamiento de los centros y servicios sociales; Línea II. Control y seguimiento del cumplimiento de los requisitos materiales y funcionales y actualización del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales; Línea III. Seguimiento de la calidad en la atención asistencial; Línea IV. Actuaciones inspectoras para resolver quejas y denuncias); el artículo sexto habla de la metodología, recogiendo las directrices básicas a las que se acomodará la actuación inspectora en el ejercicio de sus





competencias legalmente reconocidas; el séptimo habla de los efectos; el octavo, de los medios; y el noveno se refiere a la evaluación, comprometiéndose a que una vez finalizado su periodo de vigencia, se llevará a cabo una evaluación mediante la elaboración de una memoria que también será pública, para conocer los resultados de este primer plan.

Finaliza el Sr. Secretario General de la Consejería señalando que la realidad es que va a existir un plan y se quería informar a este consejo, al estar integrado por representantes de las entidades del sector de servicios sociales en la Región de Murcia, y se muestra abierto a escuchar propuestas y resolver dudas y preguntas al respecto.

Toma la palabra en primer lugar en este turno de intervenciones la representante de UGT, quien pese a valorar positivamente la elaboración de este Plan, manifiesta que tres inspectores en la plantilla suponen una insuficiencia de recursos para ponerlo en marcha, por lo que hace un llamamiento para la ampliación de la misma, teniendo en cuenta que en la Región existen aproximadamente 3000 centros, según le consta, aunque le gustaría que se aclarara cuál es la cifra total.

El Sr. Secretario General de la Consejería indica que pese a la ampliación de esa plantilla para que la conformen cuatro inspectores (actualmente está en trámite el cuarto), el anteproyecto de Ley de Servicios Sociales, actualmente en tramitación, prevé que dentro de cuatro años la plantilla pase a estar integrada con un total de siete inspectores, lo que supone doblar los recursos.

La Jefa de Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador, Dña. M^a Luisa Cola Cerón, puntualiza que existen en la actualidad 2300 entidades, que pueden estar en torno a 3000 centros,

Seguidamente, interviene Dña. Anna Mellado, representante de CCOO, para señalar que a su parecer esta Orden está por pulir, y que hay algunos aspectos que no acaba de ver demasiado concretos, como por ejemplo el tema de los recursos materiales, que están por cuantificar, o los criterios de actuaciones de la inspección o en relación a los recursos humanos, advirtiendo que algunas de estas cuestiones tendrían que analizarse en las Mesas de Negociación. También quiere preguntar sobre el cumplimiento de las ratios establecidas, porque no hay ratios, que se están negociando ya desde años atrás, por lo que quiere saber con qué ratio se trabaja ahora mismo.

La Sra. Cola Cerón le responde que en el Plan de Inspección se intenta que se cumplan las ratios establecidas en el Decreto 69/2005, que son un mínimo de 0,10 para las personas válidas y 0,25 para los dependientes además de las establecidas para las plazas concertadas a través de los contratos y conciertos del IMAS.

El Sr. Sánchez Cervantes matiza que la Inspección no entra a regular nada, solo ejecuta y los criterios de actuación van en función de las ratios. Ciertamente hay que hacer otro decreto para determinar las ratios, pero esta cuestión es competencia de otra norma. Todo está pendiente de la aprobación de la nueva normativa, y se ha constituido un grupo de trabajo para la elaboración de un borrador de decreto de mínimos que incluirá la regulación de la ratio, estando previsto que elabore una propuesta en breve. La primera





duda es si va a haber un Decreto único, con una parte común y anexos que contemplen las especificidades para los distintos tipos de centros.

El representante de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, D. Emilio Meseguer Serrano, pregunta si se va a contar con las entidades para la elaboración de ese texto, respondiendo el Sr. Sánchez Cervantes que sí, pero que primero tiene que haber un documento de trabajo previo, añadiendo que la idea es ir haciendo instrucciones para ir sistematizar el proceso de inspección, pues si bien hasta ahora las tienen, se trata ahora de darles publicidad.

La representante de CCOO, Dña Anna Mellado, pregunta a continuación acerca de los recursos materiales de la Inspección, respondiendo el Sr. Sánchez Cervantes que se está valorando la inversión a realizar, por ejemplo en móviles más modernos que aquellos con los que trabajan hoy día los inspectores. La Jefa de Servicio de Inspección añade que también se está barajando la posibilidad de dotarles de una Tablet para que puedan trabajar con el programa del Servicio de Inspección y la firma electrónica.

La representante de FAMDIF/COCEMFE indica que para las asociaciones con discapacidad intelectual es necesario agilizar el registro y autorización de cualquiera de sus actividades.

El Sr. Secretario General reconoce que ciertamente en el Registro de centros también hay una situación real, que no obedece solo a la falta de inspectores, sino también a la falta de personal administrativo, indicando que hay un plazo de cuatro o cinco meses para revolver. No obstante, puntualiza que hay entidades que se autorizan rápido y otras que tardan más, por los defectos en la documentación presentada y la demora en la subsanación. Aduce además que no se ha ampliado el personal pero si las funciones, por ejemplo se ha agregado como función la emisión de las autorizaciones para concertar que prevé el Decreto del concierto social de mayores y discapacidad, o el futuro Decreto del concierto social en materia de protección y reforma del menor. Otra cuestión a tener en cuenta es que el Registro lleva un orden de incoación, si bien es cierto que se puede alterar en función de circunstancias específicas extraordinarias o especiales, invitando a que se pongan de manifiesto en su caso.

La representante de FAMDIF/COCEMFE señala que la parte que les afecta es la relativa a la autorización de viviendas adaptadas para la promoción de la autonomía personal, que carecen de epígrafe propio. El Sr. Secretario general le responde que es un tema específico que habría que analizar y resolver de manera puntual.

ASUNTO QUINTO: Ruegos y Preguntas.

Interviene la representante de CCOO, Dña Teresa Fuentes Rivera, para recordar la necesidad de que se lleve a cabo un diagnóstico exhaustivo de la población que vive en la calle y los motivos por los que se encuentra en esa situación (falta de recursos, enfermedades mentales, alcoholismo, toxicomanía etc), con el objetivo de combatirlo en el





futuro, habida cuenta de la falta de plazas en los centros de acogida como Jesús Abandonado. El Sr. Secretario General responde que se recoge esta petición.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente sustituto da por concluida la sesión cuando son las doce horas y treinta y cinco minutos.

De la que se extiende la presente Acta, que se somete a su conformidad.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO ASESOR

REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN

ANA MARÍA FERNÁNDEZ TRUJILLO

EL PRESIDENTE SUSTITUTO DEL
CONSEJO ASESOR REGIONAL
DE SERVICIOS SOCIALES

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
AL MARGEN

MANUEL MARCOS SÁNCHEZ CERVANTES

27/06/2019 14:35:17 | SÁNCHEZ CERVANTES, MANUEL MARCOS | 28/06/2019 09:27:02 |
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-26954c40-9976-914d-3db5-0050569b6280

